**COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO**

**LISTA DE ACUERDOS, DICTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO FORESTAL, SEMANA DEL 21 AL 25 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

**ACUERDOS**

**01. 023/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

 En virtud de lo anterior, y toda vez que como se desprende del primer escrito de cuenta, la persona moral denominada Industrial La Huerta, S. A de C.V., comparece al procedimiento administrativo forestal 023/2020-T, en atención a término probatorio en cuanto probable responsable de los hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de Inspección al Transporte, carácter que le es reconocido para los efectos legales a que haya lugar, así mismo se le tiene por ejerciendo su derecho de audiencia dentro del procedimiento administrativo forestal en que se actúa, expresando sus manifestaciones de defensa y ofertando las pruebas documentales. Medios de prueba que se tienen por recibidos y admitidos por haber sido ofertados en tiempo y forma, mismos que por su naturaleza de documentales se tienen por desahogados.

**02. 023/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

 En virtud de la certificación emitida en el párrafo que antecede, de la que se desprende que dentro del procedimiento forestal número 023/2020-T, ha fenecido el periodo probatorio que al efecto le fue concedido al C. ----, chofer del vehículo inspeccionado, y/o a quien resulte responsable de los hechos y omisiones circunstanciados en Acta de Inspección al Transporte número A-E-029/2020-T, se declara cerrado el periodo de instrucción, y al no existir prueba pendiente por desahogar, se cita el presente expediente administrativo para emitir la resolución administrativa correspondiente.

**03. 012/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

 Al encontrarse concluido el periodo probatorio dentro del procedimiento Administrativo que nos ocupa, y al no existir pruebas que desahogar, se cita el presente expediente administrativo para emitir la resolución administrativa correspondiente.

**RESOLUCIONES**

**01. 009/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

 PRIMERO.- Esta Comisión Forestal del Estado, es competente para conocer y resolver en definitiva el Procedimiento Administrativo que nos ocupa. SEGUNDO.- En virtud de haber infringido las disposiciones jurídicas a que se refiere el considerando quinto de la presente resolución administrativa, se le impone al C. ---, una multa total de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al momento de imponer la sanción. TERCERO. Se decreta el DECOMISO DEFINITIVO de la materia prima forestal transportada en el vehículo. CUARTO.-
En virtud de que el C. ---, no señaló domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, se hace efectivo el apercibimiento, por lo que la notificación de la presente resolución administrativa se llevará a cabo mediante listas publicadas en los estrados de esta Comisión Forestal del Estado, lo anterior con fundamento en el artículo 89 fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.